

tas de las mercaderías, incluyendo aquella proveniente de secuestros demuestran su baja performance, ya que lo recaudado fue:

Años	Monto recaudado (\$)
1991	1.536.000
1992	1.346.000
1993	924.652
1994	944.813

Para medir la relación costo-beneficio es menester recordar que el costo de almacenaje de dos (2) de los cuatro (4) depósitos fiscales utilizados por la Administración Nacional de Aduanas en la ciudad de Buenos Aires (nos referimos a los ubicados entre los diques 4 secciones 5ª a 8ª) abonan cánones locativos mensuales de \$ 80.000, lo que arroja un costo anual de \$ 960.000 por sólo dos de ellos, mientras que los restantes se encuentran en negociación, por lo que se podría estimar un igual alquiler que, adicionado al realmente pagado, ascendería a una suma de un millón novecientos veinte mil pesos (\$ 1.920.000), cifra que resulta superior a los montos de subasta.

Para su mayor transparencia y control se destacan las fuentes consultadas:

FUENTES:

- 1 Informe SIGEN del 22-7-96, Conclusiones 1995.
- 2 Informe de Auditoría Interna 321-3/96.
- 3 Informe final régimen de garantías AI 326-3/96.
- 4 Informe de Avance de Garantías, AI 183-3/96.
- 5 Informe SIGEN, Auditoría ANA 2/94.
- 6 Informe de Avance cargos varios Sección Liquidaciones de Importación, AI 704-3/96.
- 7 Informe SIGEN, Auditoría ANA 11/95.
- 8 Informe SIGEN, Auditoría Legal, 1996.
- 9 Información ANA.

El proyecto legislativo elevado, no provocará mayores gastos presupuestarios en razón de que los recursos humanos y materiales se autoriza a extraerlos de la Administración Nacional de Aduanas, quienes luego de cumplida su misión retornarán al organismo que cumpliera las funciones en la materia.

Asimismo, conforme sus objetivos, se faculta a la nueva entidad autárquica a efectuar, fundadamente, transacciones y conciliaciones para concluir procesos administrativos y judiciales, en razón de que se sabe que muchas de ellas se han promovido y mantenido en un excesivo apego a la letra de las normas, originando actuaciones que no presentan condiciones de viabilidad jurídica o que las resoluciones no están basadas en criterios armónicos, teniéndose en consideración antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Fiscal y de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, con lo cual se arribará a resultados negativos de gestión judicial.

Del accionar del instrumento que se propicia, además de atacar los problemas de demoras, se garantizará, en un plazo breve, la obtención de recursos adicionales para el Tesoro nacional, que actualmente se difieren, pierden o fugan según se determina de los índices precedentemente expuestos.

En consecuencia con lo expresado, solicito la consideración favorable de la presente iniciativa.

José F. Lahoz. — Pascual A. Rampi.

—A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.

4 7645-D-96.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que, en relación a las 230 toneladas de pólvora incineradas en el polígono de Serrezuela, provincia de Córdoba, el día 14 de julio de 1993 y por intermedio de quien corresponda, conteste las siguientes preguntas:

1º — ¿Qué elementos aseguraban que la pólvora estaba vencida? ¿Se realizaron los ensayos físicos, químicos y balísticos correspondientes? En caso afirmativo, ¿quiénes los realizaron y dónde quedó registrado?

2º — ¿Quién o quiénes tomaron la decisión de dar de baja un bien del Estado cuyo valor es de \$ 2.500.000? ¿Se respetaron los procedimientos, los reglamentos y/o normas para ello?

3º — ¿La incineración se efectuó con conocimiento del Ministerio de Defensa?

4º — Si los análisis indicaban que la condición de inestabilidad de la pólvora representaba riesgos y por lo tanto era aconsejable incinerarla, ¿por qué no se la quemó en la misma Fábrica Militar de Villa María y se la trasladó hasta Serrezuela con el consiguiente peligro para las localidades por donde pasó el convoy con el cargamento?

5º — ¿El convoy llevaba custodia militar? ¿Quién o quiénes estaban a su cargo?

6º — Si el destino fue Serrezuela ¿en qué condiciones estaba el polígono de dicha localidad, es decir estaba abierto o cerrado? Si había algún responsable ¿quién era?

7º — ¿Cuántas personas trabajaron en la descarga de la pólvora? ¿Era personal de Fabricaciones Militares o contratado?

8º — ¿Cuándo, a qué hora y cuánto tiempo duró la incineración de las 230 toneladas de pólvora?

9º — ¿Quiénes estuvieron presentes en el momento de la incineración?

Mario R. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Justicia federal de la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, está investigando el destino de 230 toneladas de pólvora que, oficialmente, fueron incineradas en el polígono de la localidad cordobesa de Serrezuela el día 14

de julio del año 1993. Sobre esta operación, su modalidad, la premura con que se llevó a cabo y la declaración de algunas personas involucradas, existen varias y fundadas sospechas que es imprescindible aclaren las autoridades competentes.

Se está investigando la relación temporal de dicha partida de pólvora con otra de vainas y espoletas, elementos todos necesarios para el armado de los proyectiles utilizados en los cañones de 155 milímetros, que habría salido de la Fábrica Militar de Río Tercero. Ahora, como antes, se trata de supuestas operaciones de triangulación de armas y/o material bélico con destino final en Croacia al momento de existir sobre ese país un embargo internacional prohibiendo, es obvio, dichas operaciones.

Señor presidente, muchísimas son las sospechas sobre oportunistas e inescrupulosos que han lucrado o intentado lucrar alrededor del negocio de las armas (en el presente caso estamos hablando de valores cercanos a los 2 millones y medio de dólares) violando el orden legal interno. Todos recordamos, además, el bochornoso episodio del desvío de armas a Ecuador en el que está procesado un ex ministro de Defensa. Los responsables deben aclarar todas las dudas alrededor de esta operación en la cual la decisión, carga, traslado, descarga e incineración de 230 toneladas de pólvora se llevó a cabo en 48 horas. Por todo ello es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mario R. Negri.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

5

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su enérgico repudio ante las amenazas de secuestro recibidas por el periodista Santo Biasatti y su nieta, que implican una intimidación que afecta la libertad de expresión, a la seguridad de los trabajadores de prensa y a la sociedad en su conjunto.

José A. Vitar. — Rafael H. Flores. — Juan P. Cafiero. — Marcela A. Bordenave. — Darío P. Alessandro. — Irma F. Parentella. — Rodolfo Rodil. — Carlos A. Álvarez. — Alfredo H. Villalba. — Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta alarmante, la sucesión de hechos y amenazas producidos en los últimos meses, contra los hombres de prensa y los medios periodísticos que se manifiestan con independencia de criterio frente a los manejos del poder.

Hechos de esta naturaleza nos retrotraen a tiempos pasados, que con el advenimiento de la democracia, la sociedad en su conjunto expresó un "nunca más".

La profesionalidad de estos hechos demuestra el rebrote de una metodología terrorista, utilizada en el pasado para amedrentar y someter a silencio todo intento de investigación, cuestionamiento y denuncia.

Es preocupante que acontecimientos de esta naturaleza coincidan con un año electoral, donde está en juego el fortalecimiento del sistema democrático como forma de poner límites a los abusos del poder, la corrupción y la exclusión social generada por este modelo económico.

Señor presidente, es importante en estas circunstancias como legisladores exhortar a las autoridades a extremar la investigación para esclarecer estos hechos y castigar debidamente a los responsables. Para ello, es imprescindible reforzar la independencia y funcionamiento del Poder Judicial, así como respetar el rol de la prensa libre, en su misión de informar y valorar críticamente los acontecimientos.

José A. Vitar. — Rafael H. Flores. — Juan P. Cafiero. — Marcela A. Bordenave. — Darío P. Alessandro. — Irma F. Parentella. — Rodolfo Rodil. — Carlos A. Álvarez. — Alfredo H. Villalba. — Guillermo E. Estévez Boero.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.

6

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que a través de los organismos correspondientes y en relación a los hechos sucedidos el día 11 de febrero en calle Cachimayo al 1900 de esta Capital en los que intervino personal policial de la Seccional 12ª, proceda a dar cumplimiento a los siguientes puntos:

1º — Informe motivos de la detención y posterior traslado a la Comisaría 12ª de un joven de aproximadamente 23 años que circulaba —cerca de las 19.30— por calle Cachimayo al 2000, casi esquina avenida Cobo.

2º — Horario de ingreso a la comisaría y salida de la misma de la persona detenida a la que referimos en el ítem 1º.

3º — Identifique al personal actuante, tanto del uniformado del móvil policial como de las dos personas de civil que llegaron al lugar en un automóvil Torino cuatro puertas color champagne y que participaron de la golpiza y la detención.

4º — Proceda a iniciar las actuaciones y sanciones correspondientes teniendo en cuenta que el personal policial actuante en la detención referida en el ítem 1º no sólo no cumplió con lo establecido por la ley en lo que refiere a averiguación de antecedentes sino que golpeó brutalmente al joven detenido violentando de esta manera las leyes y garantías constitucionales.

Eduardo A. Abalovich. — Carlos A. Becerra.